

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) PARA LA EFECTIVA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CON LOS QUE SE ATIENDEN LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR Y LA SUPERVISIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN (UTS) DE LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON BONO DEL ESTADO.

Nosotros, por una parte, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, Registro Tributario Nacional número 08011959032876 y actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del “BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA” identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el 12 de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI y para efectos del presente Convenio comparezco en carácter de **DELEGADO FIDUCIARIO DEL BANHPROVI** para el Fideicomiso “ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)” nombramiento que acredito mediante Instrumento Público número nueve (09) autorizado por el Notario René Barnica Solórzano en fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), quien en lo sucesivo se denominará **BANHPROVI FIDUCIARIO** y **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, Arquitecta, ciudadana de nacionalidad hondureña, portadora de la tarjeta de Identidad No. 0801-1975-01317 y de este domicilio, actuando en su condición de SUB-DIRECTORA EJECUTIVA de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y**

**ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con Nombramiento de Cargo según consta en el PUNTO número CINCO (5) del ACTA número 006-2017 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete (24.03.2017), con facultades suficientes para la suscripción del presente documento según se establece con el Punto número CUATRO (4) del ACTA número 016-2017, Resolución Número 010-2017 de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete (20.11.2017) y quien en lo sucesivo se denominará **CONVIVIENDA**, con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**, en adelante llamado “**EL CONVENIO**” que se regulará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014, se crea la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, y con potestad de centralizar todos los órganos, programas y proyectos de vivienda social de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM No. 024-2014 es de cumplimiento de CONVIVIENDA la Ley del Fondo Social Para La Vivienda (FOSovi) que entre uno de sus principales objetivos corresponde a CONVIVIENDA establecer políticas para el Sector de Vivienda y Asentamientos Humanos, Promover condiciones favorables para satisfacer las necesidades de vivienda de la familia hondureña, preferentemente aquellas de menores recursos económicos, en lo referente a lote, construcción y mejoramiento de vivienda y servicios básicos.

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de aplicar la Ley del Fondo Social Para la Vivienda (FOSovi) y según Decreto Ejecutivo PCM-037-2014 de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil catorce (2014), específicamente en su artículo 1, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras suscriba con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) un “Contrato De Administración De Fondos Para El Otorgamiento de Subsidio a Los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor”, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de BANHPROVI según Resolución No. CD-61-05/2014.

**CONSIDERANDO:** Que el **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, tiene como finalidad promover a través de los servicios financieros que brinde, el crecimiento y desarrollo socioeconómico de todos los hondureños, mediante el financiamiento inclusivo para la producción y la vivienda con énfasis en el sector social de la economía, así como la inversión en obras y proyectos de infraestructura rentables que promuevan la competitividad nacional y el empleo digno.

**CONSIDERANDO:** Que mediante *Decreto Ejecutivo PCM-002-2016* se ordena en su artículo 2 autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en su calidad de fideicomitente para que ésta a su vez, autorice al Banco Central de Honduras (BCH) en su calidad de fiduciario trasladar del "Fideicomiso para la Administración del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema", al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) un porcentaje de hasta el diez por ciento (10%) calculado sobre el monto autorizado para la política de subsidios al Gobierno de la República, que servirán para la creación y sostenibilidad de una Unidad Técnica dependiente del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de los Programa de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor, con la finalidad que supervise la construcción de viviendas subsidiadas por el Estado.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos acordado celebrar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) PARA LA EFECTIVA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CON LOS QUE SE ATIENDEN LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR Y LA SUPERVISIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TECNICA DE SUPERVISIÓN (UTS) DE LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON BONO DEL ESTADO.**

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**

**BANHPROVI:** Banco Hondureño para La Producción y La Vivienda, institución financiera fiduciaria del Fideicomiso para la **ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR, SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.**

**CONVIVIENDA:** Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, encargada de formular las políticas y los programas en materia de vivienda en el país.

**COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO (CTA):** Instancia técnica administrativa de decisión del fideicomiso cuya integración y obligaciones se encuentran establecidas en el Contrato de Fideicomiso suscrito entre SEFIN y BANHPROVI.

**DESEMBOLSO:** La operación de acreditar valores de préstamos aprobados por BANHPROVI y/o bonos provenientes del fideicomiso a una IFI, IIB o IIE..

**PROGRAMAS:** Programas del Bono de Vivienda para una Vida Mejor, financiados con los recursos del Gobierno de la República de Honduras, destinados a los sectores menos favorecidos de la población Hondureña, para acceder a la adquisición y construcción de vivienda en lote propio, liberación de lote y construcción de vivienda, mediante los esquemas que se describen a continuación: i) Programa de Vivienda para una Vida Mejor con Aporte, Bono y Crédito (ABC), aplicable a personas que reciben ingresos mayores a ½ y hasta 4 salarios mínimos; ii) Programa de Vivienda para una Vida mejor con Bono de Vivienda para una vida mejor (BVM), aplicable a personas que reciban ingreso de 0 a ½ salario mínimo; iii) y Otros que CONVIVIENDA apruebe...>>.

**SUBSIDIO/BONO:** Es la ayuda directa que el Gobierno de la República otorga por una sola vez como complemento al esfuerzo propio del Beneficiario y a su núcleo familiar.

**UTS:** Unidad Técnica de Supervisión creada para la supervisión de la construcción de las viviendas subsidiadas por el Estado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto la cooperación técnica interinstitucional entre BANHPROVI FIDUCIARIO y CONVIVIENDA estableciendo los derechos y obligaciones de las partes firmantes para la adecuada administración de los fondos otorgados para el subsidio de los programas de CONVIVIENDA.

**CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos de este.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**CONVIVIENDA** se compromete a:

1. Identificar las áreas y los beneficiarios potenciales del bono en coordinación con los diferentes actores involucrados en el desarrollo de los proyectos de vivienda y con organizaciones e instituciones afines.
2. Establecer el registro de los beneficiarios del bono de vivienda.
3. Realizar un análisis sobre los bonos otorgados y el buen uso de la utilización de los mismos.
4. Brindar a BANHPROVI FIDUCIARIO el listado de los nuevos desarrolladores y ejecutores registrados por CONVIVIENDA de forma Mensual..
5. Remitir a BANHPROVI FIDUCIARIO la planificación de la ejecución de los programas de vivienda, basada en metas físicas y financieras.

6. Dar asistencia técnica a la conformación de la Unidad Técnica de Supervisión (UTS) dependiente del CTA – CONVIVIENDA, incluyendo su organigrama, perfiles de puestos y términos de referencia (TDR) de los consultores, propuestas de metodologías de inspección de los proyectos habitacionales y viviendas dispersas, plan de desembolsos y gastos propios de la Unidad.
7. Dar asistencia administrativa a la conformación de la UTS en cuanto a acondicionar el espacio físico dentro de las instalaciones de CONVIVIENDA, con el material y equipo de oficina, papelería y otros para su correcto funcionamiento, esto en complemento a lo que el BANHPROVI FIDUCIARIO pueda proporcionar.
8. Brindar a la UTS cualquier tipo de información que contribuya al fortalecimiento y mejoramiento de las actividades de supervisión de las viviendas de los diferentes programas.
9. Facilitar el uso de vehículos y combustible al personal que permanezca en la oficina de la UTS.
10. Brindar el apoyo técnico necesario exigiendo al personal de la Unidad Técnica de Supervisión el cumplimiento de los horarios de trabajo y demás obligaciones que se establezcan en los respectivos contratos de trabajo.
11. Apoyar al BANHPROVI FIDUCIARIO integrando las comisiones que se conformen para la evaluación de los consultores y demás personal que será contratado para laborar como parte de la UTS .
12. CONVIVIENDA con la información proporcionada por BANHPROVI, a través de la Dirección Ejecutiva deberá informar a lo interno sobre la situación de los desembolsos realizados a cada proyecto realizado por BANHPROVI FIDUCIARIO para revisar de manera conjunta con la UTS el estatus de la ejecución de los proyectos a manera de prevenir posibles atrasos y problemas y tomar decisiones de manera anticipada.
13. Remitir al CTA, los informes y productos elaborados y remitidos a CONVIVIENDA por parte de la UTS

**BANHPROVI se compromete a:**

1. Enviar a **CONVIVIENDA** información como detalle de los pagos pendientes a desarrolladores, iib's, iie's e Ifis, la planificación de los desembolsos de bonos pendientes y otra adicional, conforme a las solicitudes realizadas.
2. Suministrar a **CONVIVIENDA** en el caso del Programa de Vida Mejor, cuando sea requerido, copia de la documentación relativa a todos aquellos aspectos relacionados con las IFI, IIB, IIE y la ejecución del desembolso de los bonos otorgados bajo los diferentes Programas de Vivienda tales como: copias de los Contratos de Intermediación BANHPROVI-Desarrollador/ IIB/ IIE, copias de las Garantías otorgadas por los intermediarios y copia de los nombres de los beneficiarios incluidos en ellas, copias de transferencias y fechas de desembolsos a los Desarrolladores etc. Si fuese realizada una solicitud específica sobre una transferencia

o garantía a BANHPROVI, éste otorgará la información en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles máximo, contados a partir del siguiente día después de recibida de la solicitud realizada por CONVIVIENDA.

3. En la documentación que remita BANHPROVI referente a las transferencias otorgadas deberá de acompañar en detalle lo siguiente: nombre del programa al que pertenece el desembolso realizado, fecha del desembolso y el valor del mismo; lo anterior con el fin de manejar de manera conjunta con CONVIVIENDA una base de datos sobre los Bonos otorgados a la fecha.

4. Retroalimentar a CONVIVIENDA, cada vez que sea solicitado el detalle de las personas que reciben el bono en cada uno de los programas que maneja CONVIVIENDA incluyendo el programa de Bono de Clase Media, conteniendo los montos autorizados, detalles de condiciones y aprobación del préstamo, municipio y departamento en el que se otorgaron los Bonos.

5. Facilitar a CONVIVIENDA un Informe mensual sobre el estado de las garantías de los proyectos, con la fecha de emisión, vigencia y ejecutor que la presentó.

Toda la información referida en los numerales 1, 3, 4 y 5 BANHPROVI FIDUCIARIO deberá remitirla a CONVIVIENDA en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles contados a partir del día siguiente después de recibida la solicitud.

6. Girar notificación a CONVIVIENDA y a la Unidad Técnica de Supervisión (UTS) sobre el desembolso realizado para cada IIE, IIB para que ésta, realice dentro de los quince (15) días después de otorgada la orden de inicio, inspección de campo para la verificación del inicio de las obras.

7. Realizar los procesos relativos a las contrataciones del personal de la UTS y demás consultores que conformarán la UTS, previamente autorizados por el CTA del Fideicomiso.

8. Realizar las compras necesarias de mobiliario, equipo y materiales de oficina para el correcto funcionamiento de la UTS previamente aprobados por el CTA.

**CLAUSULA QUINTA:** Corresponderá a la Unidad Técnica de Supervisión (UTS) bajo el mandato del Comité Técnico Administrativo:

1. Revisar la documentación presentada por el ejecutor/desarrollador del proyecto como ser Planos arquitectónicos o de infraestructura, Perfil del proyecto, constancias y otra documentación que se haya presentado para la acreditación del proyecto ante CONVIVIENDA.
2. Rendir informes de Supervisión y de calidad de obra de cada uno de los proyectos de CONVIVIENDA al CTA, con copia a CONVIVIENDA.

3. Rendir Informe sobre el beneficio del Bono, por medio de la realización periódica de una encuesta de satisfacción al Beneficiario sobre si la emisión del Bono fue realizada a tiempo.
4. Reconocimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las Municipalidades y Desarrolladores.
5. Análisis sobre las inversiones realizadas en cada proyecto y del cumplimiento de los objetivos y resultados de la ejecución de las viviendas subsidiadas a través del Bono por parte del Estado.
6. Programar y ejecutar las visitas de supervisión en cada una de las etapas del proyecto, presentando reporte de los hallazgos encontrados de cada una de las visitas.
7. Firmar las actas de recepción de cada una de las viviendas finalizadas y mantener en sus archivos, copia de las actas de recepción del bono de todas y cada una de las viviendas construidas.
8. Realizar en campo todas las evaluaciones que impliquen la verificación de todos los aspectos involucrados en las obras de la urbanización y de las viviendas.
9. Realizar una retroalimentación efectiva al CTA sobre cada uno de los procesos de ejecución de proyectos de vivienda que realiza CONVIVIENDA y BANHPROVI.
10. Cualquier otra información a requerimiento del CTA y/o CONVIVIENDA concerniente a los diferentes programas.

**CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO Y RECURSOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN:** La Unidad Técnica de Supervisión trabajará y desarrollará sus actividades en las oficinas principales de CONVIVIENDA en la ciudad de Tegucigalpa MDC, Departamento de Francisco Morazán y también lo podrán hacer en las oficinas de BANHPROVI cuando el CTA así lo defina.

Los costos de acondicionamiento del espacio físico que proporcione CONVIVIENDA a la Unidad Técnica de Supervisión serán cancelados a través de pagos o transferencias por el BANHPROVI debidamente autorizados por el CTA.

La Unidad Técnica de Supervisión utilizará sus propios recursos del fideicomiso, como ser equipo de computación, mobiliario y material de oficina. Mientras la UTS se encuentre debidamente en funciones y requiera apoyo, CONVIVIENDA colaborará prestando equipo, mobiliario y material de oficina. Asimismo, CONVIVIENDA brindará otros apoyos adicionales como la dotación de usuarios para acceso a sistemas manejados por CONVIVIENDA en temas de control de los bonos otorgados, usuarios de correo electrónico, préstamo de vehículos y su respectivo combustible, al personal que permanezca en la Unidad Técnica de Supervisión para realizar gestiones o giras ocasionales de supervisión y otros apoyos que CONVIVIENDA estime necesarios.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIÓN DE RESERVA E INTEGRIDAD:**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - i. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - ii. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Convenio.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre todo la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socio o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Las partes se comprometen: a) no ofrecer y/o recibir dádivas, b) no utilizar sus cargos, poder, autoridad o influencia para obtener procurar beneficios o ventajas indebidas o ilegales para sí o para terceras personas naturales o jurídicas, en perjuicio de los fines de este fideicomiso c) cualquier otra que comprometa la integridad de las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN:** Por razones justificadas en los términos de este **CONVENIO**, las partes podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente **CONVENIO** continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Serán motivos de suspensión los siguientes: a) Por motivos de fuerza mayor temporal (huelgas, obstrucción de carreteras etc.) debidamente justificados por escrito; b) Por emergencia o desastres naturales que imposibiliten la ejecución de las obras; y c) Causas económicas, técnicas u organizativas que imposibiliten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES:** El presente **CONVENIO** podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación al presente Convenio se deberá concretarse por medio de una Adenda.

**CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS:** Los manuales, reglamentos, resoluciones del CTA, y otros documentos que se redacten por parte de **CONVIVIENDA** o **BANHPROVI** para el control de los Programas de **CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor** y sus actualizaciones se tendrán como anexos al presente Convenio y serán de obligatorio cumplimiento para todas **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento entre las partes;
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio;
- c) Caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio;
- d) El presente Convenio se suscribe bajo la condición que si de alguna manera la puesta en práctica del mismo implica un menoscabo o daño para la imagen o reputación de cualquiera de las partes o en otra forma, un daño

a sus intereses, circunstancias cuya determinación corresponde a las partes fijarla en dicho caso. BANHPROVI o CONVIVIENDA podrá renunciar con la simple notificación por escrito, con treinta (30) días calendario de notificación.

e) Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, al menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha.

En el caso de terminación del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta días (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a los compromisos adquiridos, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio es de duración indefinida, pudiendo ser modificado o terminado cuando el "Contrato de administración de fondos para el otorgamiento del subsidio a los programas de Vivienda para una Vida Mejor de CONVIVIENDA" llegue a su término o se haya cumplimentado una de las causales señaladas en el artículo 1061 del Código de Comercio. Esta notificación se hará por escrito a las direcciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del presente Convenio.


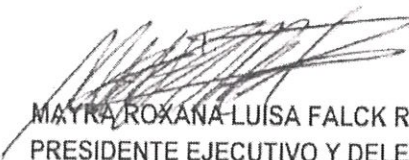
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** manifiestan, que en la celebración del presente CONVENIO actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este CONVENIO, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primera instancia resueltos de manera armoniosa y amigable por las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país, y en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio. No obstante, en caso de que las partes no llegasen a un acuerdo sobre la diferencia o discrepancia surgida, se hará sometiéndose a la jurisdicción correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONVENIO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes: **BANHPROVI:** Final el Boulevard Centroamérica y prolongación del Boulevard Juan Pablo II, edificio BANHPROVI, apartado postal 1194, Tegucigalpa, PBX: 2232-5500, Fax: 2232-5796, Correo Electrónico: mayra.falck@banhprovi.gob.hn.- **CONVIVIENDA:** Colonia Lomas del Guijarro, al lado del Centro Comercial Galerías, frente a Elements, teléfono fijo (504) 2221-1923, 2221-1808, Correo Electrónico: sandra.moreno@convivienda.gob.hn

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN EXPRESA:** Los representantes de ambas instituciones manifiestan que aceptan total y absolutamente lo estipulado en cada una de las cláusulas y disposiciones del presente **CONVENIO** y se obligan a su cumplimiento.

Asimismo manifiestan que el **CONVENIO** de Cooperación entre **BANHPROVI** y **CONVIVIENDA** para Brindar Apoyo Logístico y Técnico para la Conformación y Funcionamiento de la Unidad Técnica de Supervisión, suscrito en fecha 26 del mes de Abril de 2018 queda sin efecto a partir de la fecha por encontrarse sus cláusulas contenidas en el presente Convenio.

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente **CONVENIO** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).



**MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**  
PRESIDENTE EJECUTIVO Y DELEGADO  
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO-CONVIVIENDA BANHPROVI



**SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**  
SUB DIRECTORA EJECUTIVA CONVIVIENDA